

REF CONTRACTUAL: 19/SOL0092

Fecha: 23/07/2019

SOLICITANTE: ANA M<sup>a</sup> TEIXIDO PIÑOL

DIRECTOR RESPONSABLE: RAUL ISERTE

### INTRODUCCIÓN.

El presente documento, en adelante Memoria Contractual, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, Ley de Contratos del Sector Público.

De esta forma el Solicitante del contrato y su Director Responsable manifiestan que la necesidad que se pretende cubrir con el contrato proyectado está incluida y alienada con el cumplimiento y los fines institucionales de EGARSAT, definidos y regulados en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por otro lado, la presente Memoria Contractual viene a cumplir con la obligación de determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, y de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 1.- NECESIDAD.

EGARSAT, como entidad colaboradora con la Seguridad Social tiene encomendada el desarrollo de determinadas actividades asistenciales y recuperadoras de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Dada la no disponibilidad de medios propios para la prestación de la asistencia sanitaria indicada, y siendo precisas para el cumplimiento de la función de entidad colaboradora de la Seguridad Social que tienen asignadas EGARSAT, se estima necesario proceder a la contratación de los servicios de asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores accidentados o enfermos por causa laboral pertenecientes a las empresas asociadas a EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276 y trabajadores autónomos adheridos con cobertura por contingencias profesionales, en varias localidades de la provincia de MADRID, MURCIA y ALMERÍA.

## 2.- IDONEIDAD.

Los licitadores deberán disponer de un centro asistencial debidamente autorizado y acreditado en la localidad indicada en el lote correspondiente.

Para una correcta actuación y cobertura de servicio de urgencia de primer nivel, el centro deberá contar con un horario mínimo de cobertura de 8 horas diarias de lunes a viernes.

Los profesionales deberán estar colegiados y debidamente acreditados, como mínimo deberán tener acreditación para la prestación de las siguientes especialidades: Medicina General y Fisioterapia.

Además se requerirá que el centro cuente con las instalaciones adecuadas y la dotación de personal sanitario que sea necesario para la realización de consultas ambulatorias, exploraciones, curas, tratamientos, rehabilitación (si procede) y pruebas diagnósticas (si procede).

Se ha tenido en consideración lo dispuesto en el RD 1630/2011, de 14 de noviembre por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras de la seguridad social para la concertación con medios privados.

## 3.- OBJETO.

El objeto del presente concierto consiste en las siguientes prestaciones sanitarias:

- Asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, para los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua, que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma que se encuentren en tales situaciones, según lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos y rehabilitadores para los trabajadores afectados por procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.4.d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social mediante la selección de un centro asistencial privado por lote, en varias localidades de la provincia de Madrid, Murcia y Almería.

La prestación de asistencia sanitaria comprende los servicios de urgencia de primer nivel (primera atención médica), las visitas de seguimiento del proceso, pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos, así como la recuperación funcional del paciente en los casos que sea preciso, para lo cual el centro adjudicatario deberá disponer de las acreditaciones sanitarias correspondientes emitidas por las Administraciones pertinentes.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación previsto para esta licitación asciende a: 133.071,30 euros (precio sin IVA), distribuido en base al siguiente cálculo aproximado:

- Costes Directos 80% (salarios personal sanitario y administrativo, medicación, material fungible y otros).
- Costes Indirectos 20% (gestión asistencial y administrativa, mantenimiento de edificio e instalaciones y productividad).

En función del número de servicios y la facturación de años anteriores se ha estimado el presupuesto base de licitación, que se distribuye entre los distintos lotes que conforman la licitación de la siguiente forma:

LOTE 1, AJALVIR: 4.000,80 euros (exento de IVA),  
LOTE 2, COLLADO VILLALBA: 6.003,30 euros (exento de IVA),  
LOTE 3, SAN SEBASTIAN DE LOS REYES: 7.507,80 euros (exento de IVA),  
LOTE 4, MAJADAHONDA: 3.000,40 euros (exento de IVA),  
LOTE 5, TORREJON DE ARDOZ: 7.502,10 euros (exento de IVA),  
LOTE 6, GETAFE: 6.992,90 euros (exento de IVA),  
LOTE 7, LEGANES: 6.018,10 euros (exento de IVA),  
LOTE 8, ALCOBENDAS: 6.018,80 euros (exento de IVA),  
LOTE 9, ARANJUEZ: 3.896,00 euros (exento de IVA),  
LOTE 10, TOTANA: 7.913,40 euros (exento de IVA),  
LOTE 11, MOLINA DE SEGURA: 29.852,80 euros (exento de IVA),  
LOTE 12, ARCHENA: 12.362,60 euros (exento de IVA),  
LOTE 13, ÁGUILAS: 2.989,30 euros (exento de IVA),  
LOTE 14, CAMPOHERMOSO: 6.000,60 euros (exento de IVA),  
LOTE 15, ROQUETAS DE MAR: 8.005,80 euros (exento de IVA),  
LOTE 16, EL EJIDO: 15.006,60 euros (exento de IVA).

El valor estimado previsto para esta licitación asciende a: 292.756,86 euros (total sin IVA). Dicho valor estimado incluye, en el supuesto que se prevean, las posibles prórrogas, las modificaciones contractuales previstas en los pliegos (máximo al 20% del presupuesto base de licitación para cada lote), así como cualquier otra forma de opción eventual.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este concierto, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



## **5.- DURACIÓN.**

La duración inicial del concierto será de UN (1) AÑO, según lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El concierto podrá prorrogarse por UNA (1) anualidad sucesiva por acuerdo del Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del concierto.

La eficiencia del presente concierto queda condicionada suspensivamente a la aprobación administrativa emitida por parte del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de los servicios que constituyen su objeto. Una vez emitida ésta, el concierto entrará en vigor el primer día del mes siguiente. En todo caso, este concierto y su prórroga, si procede, deberá ser sometido a la decisión de la Junta Directiva de EGARSAT en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del RD 1630/2011.

## **6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

De conformidad a lo previsto en la LCSP se ha considerado que la adjudicación de este concierto será articulada mediante un Procedimiento Abierto en el que todo empresario podrá formular una proposición y en el que quedará excluida toda negociación de los términos del concierto.

Dicha contratación no estará sujeta a regulación armonizada según lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP para los servicios sociales, y será adjudicada a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el Pliego, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos, no pudiendo el Órgano de contratación declarar desierta la licitación cuando alguna oferta resulte admisible respecto de los mismos.

## **7.- DIVISIÓN EN LOTES.**

La presente licitación se dividirá en los siguientes lotes:

- LOTE 1 AJALVIR
- LOTE 2 COLLADO - VILLALBA
- LOTE 3 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
- LOTE 4 MAJADAHONDA
- LOTE 5 TORREJON DE ARDOZ
- LOTE 6 GETAFE
- LOTE 7 LEGANES
- LOTE 8 ALCOBENDAS
- LOTE 9 ARANJUEZ
- LOTE 10 TOTANA
- LOTE 11 MOLINA DE SEGURA
- LOTE 12 ARCHENA
- LOTE 13 AGUILAS
- LOTE 14 CAMPOHERMOSO
- LOTE 15 ROQUETAS DE MAR
- LOTE 16 EL EJIDO

## 8.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia requerida en los pliegos se basa en la experiencia de los licitadores en la ejecución de contratos de similar naturaleza con el fin de asegurar la calidad de los servicios a prestar, así como la disponibilidad de los suficientes conocimientos y habilidades para ello.

Además, con la solvencia requerida se pretende también garantizar que las empresas licitadoras dispongan de los medios técnicos y profesionales mínimos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio de manera rápida y eficiente, evitando tiempos de espera innecesarios en la prestación asistencial requerida en cada caso.

En concreto los criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se requerirán a las empresas licitadoras para poder participar en la licitación, teniendo en cuenta el objeto y precio del contrato, son los siguientes:

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- ✓ Acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los 3 años precedentes a la formalización del concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del lote/s al que se presenten.

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

#### SERVICIOS:

- ✓ Criterio de solvencia: Los licitadores deberán aportar una relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, iguales al objeto del concierto que incluya importe, fechas, beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por tres certificados de buena ejecución cuyo importe sea igual o superior al 10% del importe del presupuesto base de licitación del lote al que liciten. Estos certificados indicarán el importe, las fechas, la descripción del objeto del concierto y si se llevaron normalmente a buen término. A falta de estos certificados, deberá acreditarse mediante una declaración del empresario detallando los conciertos e importes reseñados.

#### PERSONAL:

- ✓ Criterio de solvencia: Relación nominal del personal asistencial y/o sanitario y personal administrativo encargado de las tareas de recepción-administración que prestará los servicios en la que deberá incluirse nombre, apellidos, DNI, titulación académica y nº colegiado (si procede), puesto de trabajo actual, modalidad asistencial (tipo de servicios prestados) y dedicación horaria de cada uno de ellos. Como mínimo, deberá acreditarse el siguiente equipo humano:

#### Personal sanitario:

- 1 Licenciado en Medicina General El servicio deberá ser cubierto, como mínimo, de lunes a viernes:
  - o Todos los LOTES a excepción del LOTE 14: 8 horas diarias
  - o Únicamente LOTE 14: 4 horas diarias
- 1 titulado/a (Diplomado/Grado) en Fisioterapia para todos los LOTES

El servicio deberá ser cubierto, como mínimo, de lunes a viernes 4 horas diarias.

**Personal administrativo:**

- Una persona encargada de las tareas de recepción-administración de lunes a viernes.

**9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del presente concierto se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según el/los criterios indicados a continuación:

1) OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE:	Máximo 51 puntos.
2) OFERTA ECONÓMICA:	Máximo 49 puntos.
TOTAL:	Máximo 100 puntos.

Los criterios cualitativos utilizados para evaluar la mejor relación calidad-precio supondrán un 51% sobre el total de la oferta, mientras que el criterio económico tendrá un peso del 49% sobre el total de la oferta, y tendrán como objeto evaluar los siguientes aspectos técnicos de las ofertas de los licitadores:

1. Comunicación de contingencias.
2. Disponibilidad de médicos/especialistas o personal sanitario, adicionales a lo dispuesto en el Pliego.
3. Localización y accesibilidad.
4. Disponibilidad de los medios humanos en caso de contingencia para la prestación del servicio.
5. Amplitud de las Instalaciones.
6. Flexibilidad de adaptación a las necesidades y procedimientos
7. Ampliación del horario de atención asistencial mínimo establecido en pliegos.
8. Posibilidad de realizar otras pruebas diagnósticas adicionales a lo dispuesto en el pliego.
9. Digitalización de placas RX.

Estos nueve aspectos son importantes para optimizar los flujos de trabajo basados en nuestros valores de agilidad, proximidad y anticipación.

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores se ha considerado idóneo utilizar una fórmula de atribución de puntos directamente proporcional, y en concreto, la siguiente:

**Puntuación servicio que se valora = Puntos x Oferta más económica / Oferta a valorar**



Se considerará anormal o desproporcionada una oferta económica:

- Cuando, concurriendo hasta dos licitadores, sea inferior al presupuesto de licitación (IVA no incluido) en más de 25 unidades porcentuales, así como de cualquiera de los importes unitarios indicados en el Pliego.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales, así como de cualquiera de los importes unitarios indicados en el Pliego.

**10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- ✓ La promoción del reciclado de productos
- ✓ El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
- ✓ La aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral conforme a la normativa aplicable

Es voluntad de la empresa contratante abogar por la conservación del medio ambiente, así como fomentar los hábitos saludables en línea con los criterios de empresa saludable.

EGARSAT, tiene entre sus valores la Responsabilidad Social y es su deber cumplir con el marco legal establecido dando respuestas eficientes a las expectativas de los empresarios, atendiendo las necesidades de los trabajadores, en colaboración con la Seguridad Social.

**11.- GARANTIA DEFINITIVA.**

No se exige la constitución de garantía definitiva a los licitadores para asegurar la correcta ejecución del contrato debido, por un lado, al reducido importe de los lotes que comportaría un gasto adicional a los licitadores en el establecimiento del aval bancario; por otro lado, a que se trata de un servicio de trato sucesivo y por precios unitarios, estableciéndose en el Pliego penalidades por la incorrecta ejecución del mismo directamente deducibles de la factura siguiente asegurándose de este modo la correcta calidad del servicio; y por último, siendo su exigencia potestativa para EGARSAT en base a lo previsto en la normativa de contratación pública.

**12.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Para cumplir con el objeto indicado, EGARSAT necesita concertar centros asistenciales en las localidades de Ajalvir, Collado Villalba, San Sebastian de los Reyes, Majadahonda, Torrejon de Ardoz, Getafe, Leganes, Alcobendas, Aranjuez, Totana, Molina de Segura, Archena, Águilas, Campohermoso, Roquetas de Mar y El Ejido, por no disponer de recursos sanitarios y recuperadores propios, ni existir la posibilidad de utilizar instalaciones de otras mutuas para dar cobertura a toda la necesidad asistencial, ni convenio con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de

asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia anteriormente mencionada y la selección y adjudicación de los conciertos a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.



El Solicitante.



Director Responsable.

Sant Cugat del Vallès, a 23 de julio de 2019.